



CTCP-10-01257-2018

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-024940, 1-2018-024976 1-2018-025136

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	05 de 10 de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2018-891-CONSULTA
Código referencia:	O-3-960
Tema:	Organismo de supervisión de las PH

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

A la fecha de respuesta a esta consulta, las propiedades horizontales no se encuentran bajo la vigilancia de ninguna entidad, tan solo existe la obligación de registrar las propiedades horizontales, y de informar sobre quien es el representante legal y el revisor fiscal ante las alcaldías municipales.



CONSULTA (TEXTUAL)

Como residente del conjunto, comedidamente solicito a ustedes me informen a qué entidades la persona jurídica Conjunto Residencial Parques de Castilla Propiedad Horizontal, y en general, las personas jurídicas de propiedad horizontal cuyo fin debidamente establecido es la vivienda, deben presentar informes y estados financieros, su mínimo contenido y las fechas de presentación.

Esta solicitud se debe al deseo de tener copia completa claridad sobre el asunto en cuestión enfrente a las opiniones y manifestaciones de los organismos administrativos del conjunto.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A la fecha de respuesta a esta consulta, las propiedades horizontales no se encuentran bajo la vigilancia de ninguna entidad, tan sólo existe la obligación de registrar las propiedades horizontales, y de informar sobre quién es el representante legal y el revisor fiscal ante las alcaldías municipales (artículo 8° de la Ley 675 de 2001). Por lo tanto, en la actualidad, no existe la necesidad de presentar estados financieros periódicos de las propiedades horizontales a ninguna entidad.

Para la presentación de los estados financieros, dentro de las funciones del administrador (artículo 51 de la Ley 675 de 2001), tenemos los siguientes:

- “1. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.*
- 2. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al edificio o conjunto.*
- (...)*
- 4. Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal”.*



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA

Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 19 de Octubre del 2018

1-2018-024940

Para: **sandra.acevedo@ccb.org.co; kalursis@hotmail.com**

2-2018-024877

SANDRA ACEVEDO

Asunto: Consulta 2018-891

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2018-891

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-891.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



CD-EM-005.715



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 19 de Octubre del 2018

1-2018-025136

Para: **juridica20@jcc.gov.co; kalursis@hotmail.com**

2-2018-024876

UAE-JCC OFICINA JURIDICA. PETICIONES.

Asunto: Consulta 2018-891

Buenas tardes

Damos respuesta a su consulta 2018-891

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-891.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



CD FM-009-2018



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 19 de Octubre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-024976



2-2018-024873

Doctora

VICTORIA VALDERRAMA RIOS

JEFE ASESORIA JURIDICA REGISTRAL

sandra.acevedo@ccb.org.co; kalursis@hotmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

sandra.acevedo@ccb.org.co

BOGOTA

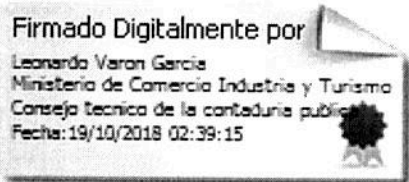
CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2018-891

Buenas tardes

Damos respuesta a su consulta 2018-891

Cordialmente;



LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2018-891.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Aprobó: LEONARDO VARON GARCIA

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co